ESTUDIOS PREVIOS
I. INFORMACIÓN GENERAL
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN RECURSOS NATURALES
2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL **LÍNEA ESTRATÉGICA 01:** GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS **PROGRAMA 1:** GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO **PROYECTO 01:** EVALUACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO PARA GESTIÓN AMBIENTAL **OBJETIVO 02.1** Ordenar ambientalmente el territorio teniendo como unidad de planificación la cuenca hidrográfica y eje integrador y articulador el recurso hídrico. **OBJETIVO 01.3.** Calcular el balance hídrico (oferta – demanda) en las cuencas priorizadas **ACTIVIDAD 01.3.2** Realizar el balance hídrico superficial en las cuencas priorizadas
3. RESPONSABLE: SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA - DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES – DRN
II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es una entidad de carácter público, creada por la Ley 3 de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual manera, el artículo 9 del Acuerdo CAR No. 53 de 2024 estableció como objeto de la Corporación ‹‹Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro››.

Así mismo, es preciso indicar que la jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., dentro del cual ejerce como máxima autoridad ambiental, en virtud de esa potestad, ejecuta políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.

En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció como órganos de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General.

Así mismo, mediante Acuerdo CAR No. 44 de 2005, modificado por los Acuerdos CAR No. 22 de 2014 y No. 28 de 2017, se determinó la estructura interna de la Corporación conformada por: la Dirección General, integrada por la Secretaría General, Dirección de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina de Talento Humano, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones y el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río de Bogotá – FIAB; **Dirección de Recursos Naturales**; Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial; Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental; Dirección Jurídica; Dirección de Infraestructura Ambiental; Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano; Dirección Administrativa y Financiera y Direcciones Regionales.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo 28 del 10 de octubre de 2017, *“Por el cual se modifica el Acuerdo número 022 de 2014, que determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y se dictan otras disposiciones”*, la Dirección de Recursos Naturales: “[…] *Tiene como propósito el diagnóstico, inventario, monitoreo y modelamiento del estado de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y ecosistemas del territorio, la generación de lineamientos para el ordenamiento ambiental, el diseño e implementación de estrategias y acciones para la conservación y manejo de la biodiversidad, apoyado en los Sistemas de Información Ambiental, las políticas públicas y el marco legal, como soporte para la toma de decisiones y el ejercicio de la autoridad ambiental, facilitando el intercambio de información interna y externa, mediante el desarrollo de las siguientes funciones:*

1. *Proponer a la Dirección General las políticas, planes, programas, proyectos y demás acciones que se requieran, para realizar el diagnóstico, monitoreo y modelamiento del estado de los recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas de la jurisdicción.*

2. *Proponer a la Dirección General, a partir del conocimiento del estado de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas, las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y demás acciones para su conservación, manejo y uso sostenible.*
3. *Dirigir y orientar las actividades necesarias para identificar y definir los elementos técnicos requeridos para la elaboración de la regulación para el manejo, conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas de la jurisdicción.*
4. *Proponer a la Dirección General las políticas, planes, programas y demás acciones que se requieran para consolidar y mantener un sistema de información ambiental eficaz y eficiente, como soporte del diagnóstico, monitoreo y gestión para la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas, así como a los procesos de ordenamiento ambiental y el ejercicio de la autoridad en la jurisdicción.*
5. *8. Realizar el diagnóstico y monitoreo del estado de los ecosistemas estratégicos presentes en el territorio CAR y, a partir de los resultados obtenidos, generar las estrategias y acciones para su conservación, manejo, liderar su implementación en coordinación con las demás dependencias de la Corporación.*
6. *10. Dirigir, organizar y coordinar las actividades de monitoreo y modelamiento de los recursos naturales del territorio con el fin de identificar las áreas de mayor impacto por tipo de contaminación, escasez, saturación y cambios en las especies, poblaciones y ecosistemas, a efectos de formular políticas, diseñar planes de mejoramiento y adelantar procesos para mitigar y manejar estos impactos.*
7. *12. Asegurar que la información relativa a los inventarios y diagnósticos de los recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas de la jurisdicción CAR, se encuentren permanentemente actualizados.*
8. *22. Coordinar el funcionamiento del Centro Hidrológico y del Clima, con el fin de garantizar la generación y disponibilidad de información actualizada y continua sobre el comportamiento hidrológico (aguas superficiales y subterráneas) y meteorológico del territorio de la jurisdicción CAR.*
9. *31. Coordinar la realización de estudios de geofísica, prospección, perforación de pozos y modelamiento, necesarios para diagnosticar y monitorear el estado del recurso hídrico subterráneo.*
10. *32. Dirigir el diseño e implementación de la red de monitoreo de niveles piezométricos y calidad del recurso hídrico subterráneo en la jurisdicción CAR.*
11. *33. Formular las políticas de uso y manejo del recurso hídrico subterráneo, con base en la realización de estudios técnicos para establecer y definir las zonas de recarga y áreas de mayor presión por demanda (zonas críticas)*
12. *34. Apoyar técnicamente a los entes territoriales y las demás entidades que lo requieran, según orientaciones de la Dirección General de la Corporación en el marco del propósito de la dependencia".* […]"

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 80 determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Así mismo establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De acuerdo con la normativa ambiental vigente, corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para el consumo humano y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Así mismo, regular entre otros aspectos la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas, y ejerciendo el control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas, a fin de que estas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua.

El Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente - Decreto Ley 2811 de 1974 en su Título Sexto, Capítulo 1 indica que las concesiones, autorizaciones y permisos para el uso de los recursos naturales deben ser inscritos en un registro discriminado y pormenorizado, para lo cual determina que se hará el censo de las aguas y bosques en predios de propiedad privada y los propietarios están en la obligación de declarar los derechos que tengan sobre tales recursos. Así mismo el precitado Decreto dispone que los usuarios están obligados a permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre el uso de las aguas.

El numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En el año 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH, cuyo objetivo general es el de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Para su desarrollo y ejecución, la PNGIRH estableció seis objetivos específicos: Oferta, Demanda, Calidad, Riesgo, Fortalecimiento institucional y Gobernabilidad, en donde para alcanzar dichos objetivos la Política establece los objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción estratégica para el manejo del recurso hídrico en el país, en un horizonte de 12 años que determinan el rumbo hacia donde deben apuntar las acciones que desarrollen cada una de las instituciones y de los usuarios que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico.

En ese sentido, para el cumplimiento del objetivo de Demanda de la PNGIRH en desarrollo de la Estrategia 2.1. Caracterización y cuantificación de la demanda del agua en cuencas priorizadas, se requiere de la implementación de líneas de acción estratégicas tales como la de “Realizar inventarios y registros de usuarios (legales y por legalizar) del recurso hídrico, a nivel de cuenca priorizada en el Plan Hídrico Nacional, en relación con las aguas superficiales, subterráneas” y “Cuantificar la demanda y calidad del agua requerida para el desarrollo de las actividades de los principales sectores usuarios del recurso hídrico, a nivel sectorial y regional. De igual forma y en cumplimiento al objetivo de Calidad, la Estrategia 3.1 Ordenamiento y reglamentación de usos del recurso, contempla como meta general el registro de usuarios en el 100% de las cuencas priorizadas en el Plan Hídrico Nacional.

Así mismo, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante el Decreto 1324 de 2007 creó el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH, formato que fue adoptado con su respectivo instructivo en la Resolución 955 de 21 de junio de 2012.

Por otra parte, la Política Nacional de Gestión Integral de Recurso Hídrico (PNGIRH) definió la estructura para la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas del país, estructura desarrollada en el Decreto 1076 de 2015 (Artículo 2.2.3.1.1.4), en el cual se establece la obligación al IDEAM de oficializar el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia, en donde en el documento de “Zonificación y Codificación de Unidades Hidrográficas e Hidrogeológicas de Colombia” elaborado por el IDEAM (2013) definió la codificación de las Áreas, Zonas y Subzonas Hidrográficas y así mismo estableció claves metodológicas para la codificación de unidades hidrográficas I, II y sucesivas del resorte de las Autoridades Ambientales Regionales.

Tomando como referencia los criterios establecidos por el IDEAM y con miras a la ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, para la subzona hidrográfica del río Suárez (2401) se actualizaron y ajustaron a la normatividad vigente posterior a la conformación de las respectivas Comisiones Conjuntas los Planes de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Alto Suárez (2401-01) en jurisdicción de CORPOBOYACA y la CAR, adoptado mediante Resolución CAR 1712 de 2018 y Corpoboyacá 2258 del 2018 y del POMCA del Río Medio y Bajo Suárez (2401-02) en jurisdicción de la CAR, CORPOBOYACA y la CAS, adoptado mediante Resolución CAR 2365, Corpoboyacá 2110 y CAS 0368 del 2018.

Como resultado de la fase de formulación del POMCA del río Alto Suárez en su componente programático se definieron los proyectos SH 321 “Optimización de la demanda hídrica en la cuenca”, el cual tiene como objetivo específico realizar el inventario y diagnóstico de los usuarios del recurso hídrico y la meta de censar y caracterizar el 100% de los usuarios identificados, además del proyecto SH331 “Gestión ambiental de vertimientos y residuos sólidos”, en el que se propone el objetivo específico de priorizar los cuerpos de agua objeto de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y la meta de elaborar PORH al 100% de los cuerpos de agua priorizados. Por otra parte, el POMCA del Río Medio y Bajo Suárez estableció cuenta dentro de su fase de formulación en su componente programático el proyecto 6.4 denominado “Formulación, implementación y seguimiento del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) para la cuenca media y baja del Río Suárez.” con el objetivo de optimizar la calidad y cantidad del recurso hídrico mediante la formulación del PORH como herramienta para las autoridades ambientales en la intervención de los cuerpos de agua de la cuenca del Río Medio y Bajo Suárez.

Como un ecosistema estratégico localizado en la cuenca del río Suárez en su parte alta se encuentra el sistema lagunar de Fúquene, Cucunubá y Palacios, considerado como reserva hidrológica, económica, social, cultural y de importancia natural, tiene como componente principal la laguna de Fúquene, alimentada por los ríos Ubaté, Suta y Lenguazaque en su parte alta, así como los drenajes directos de las quebradas Monroy y Honda y el río Fúquene y una gran cantidad de canales y vallados, y finalmente el río Suárez, único efluente de la laguna de Fúquene por el sector norte. Desde el punto de vista ambiental es importante mencionar que durante los últimos decenios, el ecosistema lagunar y el sistema hídrico ha sufrido un grave y progresivo deterioro de sus condiciones ambientales ocasionado por la pérdida de la calidad hídrica por el vertimiento de aguas residuales generados por diversos procesos antrópicos, perdida del suelo debido al incremento de procesos erosivos por actividades económicas de alto impacto, ampliación de la frontera agrícola, afectación a ecosistemas estratégicos que prestan servicios ecosistémicos de regulación del agua, desecación de terrenos para labores agropecuarias, pérdida de biodiversidad, pérdida de capacidad de regulación hídrica de la cuenca, entre otras.

En esa misma línea, el Plan de Manejo Ambiental PMA del Distrito de Manejo Integrado del Complejo Lagunar Fúquene, Cucunubá y Palacio, adoptado en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo No.018 de 2017, contiene en su componente estratégico el objetivo de reducir la contaminación de las corrientes hídricas, lagunas y nacimientos del complejo lagunar, donde se establece el programa de ¨Recuperación y Dinámica Hídrica¨ con el proyecto No. 2 *¨Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de las Unidades Hidrográficas Ubaté y Laguna de Cucunuba*, *y Palacio¨* que tiene como objetivo diseñar, formular y elaborar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, que permita reglamentar y ordenar las aguas superficiales en función de la calidad, mediante la aplicación de los instrumentos legales vigentes en el marco de procesos participativos en las Unidades Hidrográficas principales del DRMI Complejo Lagunar; y que mediante la formulación del PORH se puede hacer el aporte de insumos para el cumplimiento del proyecto No. 3 *¨Realizar la Reglamentación del recurso hídrico del sistema hidráulico de manejo ambiental y control de inundaciones de Fúquene – Cucunubá¨.*

Así las cosas, se requiere conocer los usos y número de usuarios del recurso hídrico en los diferentes cuerpos de agua que conforman la cuenca hidrográfica del río Suárez, con el fin de llevar a cabo una adecuada gestión y administración por parte de la Autoridad Ambiental, así como la implementación de los instrumentos de planificación que garanticen el acceso al recurso hídrico de los habitantes que se localizan al interior del complejo lagunar de la laguna de Fúquene y su sistema hídrico en términos de cantidad y calidad adecuada.

Lo anterior, se encuentra relacionado con la baja capacidad de establecer acciones conjuntas de reconocimiento de usuarios y usos y planes de control y seguimiento del recurso hídrico. Es decir, formular procesos de levantamiento de línea base de información conjuntamente con los procesos de planificación y ordenamiento del recurso

En el caso de la cuenca del río Suárez en el área de jurisdicción de la CAR, esta tiene como eje central el ecosistema de la Laguna de Fúquene conformado por un complejo sistema de ríos, quebradas, embalses, humedales, canales y vallados sobre el cual se sustenta el desarrollo social y económico de cerca de 250.000 habitantes localizados en 19 municipios, 13 en el departamento de Cundinamarca y 6 del departamento de Boyacá, la cual debido a las dinámicas de crecimiento de la región y sobreexplotación de los recursos naturales en los últimos decenios ha derivado en una inadecuada gestión de los instrumentos de administración y planificación del recurso hídrico que limitan la recuperación ambiental de la cuenca y su complejo lagunar, y cuyas causas que se citan a continuación:

- Desconocimiento de la cantidad de usuarios y usos actuales del recurso hídrico en la cuenca Suarez y Complejo Lagunar Fúquene lo que implica una baja identificación de las actividades socioeconómicas asociadas al uso del recurso hídrico en la cuenca del Río Suárez y el complejo lagunar de Fúquene en las 11 unidades hidrográficas que lo conforman.

- Deficiente control y gestión en el seguimiento de los vertimientos y captaciones de agua realizados en los cuerpos de agua de la cuenca Suarez y el Complejo Lagunar Fúquene, relacionado con una baja capacidad operativa para el seguimiento y control de actividades asociadas al uso y explotación del recurso hídrico, así como la implementación de los instrumentos de planificación y ordenación asociados al recurso hídrico tales como el PORH que permitan la adecuada consecución de objetivos de calidad y cantidad del recurso hídrico.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, la actualización de los Usuarios del Recurso Hídrico, generará información que permitirá estimar la demanda de agua real y potencial, los usos y usuarios actuales del recurso, el inventario de obras de captación y vertimiento, el balance hídrico a nivel de cuenca hidrográfica de nivel I y II, entre otras; información que permitirá implementar las medidas de manejo y administración necesarias que contribuyan a mejorar la calidad del recurso hídrico en este ecosistema considerado como uno de los más importantes del país, e insumo para la construcción de la línea base del Diagnóstico para la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico -PORH, en la subzona Hidrográfica del río Suárez en el área de Jurisdicción de la CAR, la cual tiene un área aproximada de 195.354,09 ha, extendiéndose desde el punto de vista administrativo en seis (6) municipios del departamento de Boyacá: Caldas,

Chiquinquirá, Ráquira, Saboya, San Miguel de Sema y trece (13) del departamento de Cundinamarca: Buenavista, Caldas Carmen de Carupa, Cucunubá, Fúquene, Guachetá, Lenguazaque, Simijaca, Suesca, Susa, Sutatausa, Tausa, Ubaté, Villapinzón y Chocontá.

IMPACTO SOCIAL ESPERADO - NECESIDAD EN EL FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO

Garantizar el acceso al agua en cantidad y calidad es un propósito de la Política Nacional Ambiental en Colombia, siendo el agua un recurso esencial para la satisfacción de las necesidades básicas humanas y motor del desarrollo socio económico de una región, razón por la cual LA CAR acepta el mismo precepto de la Política Nacional en su Plan de Gestión Ambiental Regional, formulado para el periodo 2014-2035, además se encuentra incluido dentro de la línea estratégica *"1. Gestión del Recurso Hídrico, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos."*

En ese sentido, el censo de usuarios del recurso hídrico es una herramienta que contribuirá a estimar la demanda hídrica real y potencial en una cuenca determinada a partir de la identificación de los diferentes usos y usuarios que utilizan el agua para el desarrollo de sus actividades socioeconómicas; así mismo, se caracterizará la situación ambiental de los cuerpos de agua de las cuencas de estudios, identificación de conflictos por uso en términos de cantidad, calidad o riesgos por desabastecimiento o vulnerabilidad, a partir de lo cual la Corporación podrá implementar las respectivas medidas de manejo y administración que permitan mejorar sus condiciones de uso actual, tales como procesos de reglamentación de corrientes, planes de uso eficiente y ahorro del agua, cobro de tasa por uso del agua, definición de caudal ambiental, permisos de vertimientos, PSMV y cobro de tasa retributiva, entre otros.

Por lo anterior, como resultado de la actualización del censo de usuarios del recurso hídrico y en relación con el ecosistema lagunar se requiere implementar las medidas de manejo necesarias que contribuyan a mejorar la calidad del recurso hídrico en este ecosistema considerado como uno de los más importantes del país, ya que abastece del recurso hídrico en actividades domésticas, agropecuarias e industriales a cerca de 650.000 habitantes; además es hábitat de varias especies migratorias y endémicas y brinda diferentes bienes y servicios ambientales a los habitantes de la región.

Aunado a lo anterior, la corporación en el plan de acción para el cuatrienio 2024-2027 contempló dentro del **PROGRAMA 1:** GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO - **PROYECTO 1**: EVALUACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO PARA GESTIÓN AMBIENTAL, **OBJETIVO 01.3.** Calcular el balance hídrico (oferta – demanda) en las cuencas priorizadas. **OBJETIVO 02.1** Ordenar ambientalmente el territorio teniendo como unidad de planificación la cuenca hidrográfica y eje integrador y articulador el recurso hídrico. **ACTIVIDAD 01.3.2** Realizar el balance hídrico superficial en las cuencas priorizadas.

Es así como, surge la necesidad de adelantar el proceso de selección que permita celebrar el contrato para efectuar el objeto contractual asociado con "**REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO EN 11 UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE NIVEL I, EN LAS SUBZONAS HIDROGRÁFICAS DEL MEDIO Y ALTO RÍO SUAREZ (2401) EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR".**

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO EN 11 UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE NIVEL I, EN LAS SUBZONAS HIDROGRÁFICAS DEL MEDIO Y ALTO RÍO SUAREZ (2401) EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

3.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS: Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en Anexo-**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo)

3.1.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El contratista deberá realizar y garantizar todos los trámites necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.

3.1.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS: Para el presente proceso de selección no se requieren documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de nueve **(09) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en la subzona hidrográfica del Río Suárez (2401), específicamente en las 11 unidades hidrográficas de nivel I que conforman los niveles subsiguientes correspondientes a río Alto Suárez 2401-01 y río Medio y Bajo Suárez 2401-02 en jurisdicción de la CAR, tal como se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1. Identificación de las Unidades hidrográficas de Nivel I en la Subzona Hidrográfica del río Suárez,

Unidad hidrográfica de nivel I	Código Unidad hidrográfica de nivel I	Río o cuerpo de agua Principal
Laguna de Suesca	2401-01	Laguna de Suesca
Río Alto Ubaté	2401-02	Río Ubaté
Río Suta	2401-03	Río Suta
Laguna de Cucunubá	2401-04	Laguna de Cucunubá
Río Lenguazaque	2401-05	Río Lenguazaque
Río Bajo Ubaté	2401-06	Laguna de Fúquene
Río Susa	2401-07	Río Susa
Río Simijaca	2401-08	Río Simijaca
Río Chiquinquirá	2401-09	Río Chiquinquirá
Río Alto Suárez	2401-10	Río Suárez
Río Moniquirá	2402-14	Río Ráquira

3.1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO

3.1.6.1 VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($4.660.319.140), incluido IVA y todo costo DIRECTO o INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y Departamental** que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO OFICIAL
$ 1.925.056.273	$ 2.735.262.867	$ 4.660.319.140

3.1.6.2 FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera:

- ✓ Un **PRIMER PAGO** equivalente al **Treinta por ciento (30 %)** del valor del contrato a la presentación del **cronograma de actividades, Plan de trabajo y Producto 1,** previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato.
- ✓ Un **SEGUNDO PAGO** equivalente al **Treinta y cinco por ciento (35%)** del valor del contrato a la presentación del **Producto 2,** previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión
- ✓ Un **TERCER PAGO** equivalente al **Quince por ciento (15%)** del valor del contrato a la presentación de los **Productos 3 y 4,** previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión
- ✓ Un **CUARTO PAGO** equivalente al **Quince por ciento (15%)** del valor del contrato a la presentación del **Producto 5,** previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión
- ✓ Un **QUINTO PAGO**: Equivalente al restante **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, que se cancelará una vez se suscriba y apruebe el Acta de Terminación y el Acta de Liquidación del contrato, con recibo a satisfacción y aprobación de la supervisión, donde se especifique el recibo a satisfacción de los productos del Contrato.

NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según corresponda responsable de IVA o no responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o

Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.1.7 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 3382-DRN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO EN 11 UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE NIVEL I, EN LAS SUBZONAS HIDROGRÁFICAS DEL MEDIO Y ALTO RÍO SUAREZ (2401) EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

3.1.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
6. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
9. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
10. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
11. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R
12. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R.
13. Terminar y Liquidar el contrato
14. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. **Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica).**
2. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)
4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación

de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)

5. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
6. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.
7. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación.
9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **Supervisión,** así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
12. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
14. Implementar y mantener un plan de manejo ambiental para las actividades del contrato, minimizando los impactos ambientales negativos
15. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
16. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso.
17. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**.
18. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Realizar todas y cada una de las actividades requeridas para la Actualización del censo de usuarios del recurso hídrico en 11 unidades hidrográficas de Nivel I, que conforman la subzona hidrográfica del río Suárez (2401) en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. establecidas en el Anexo Técnico – Levantamiento de Usos y Usuarios del Recurso Hídrico.
2. Presentar para la firma del acta de inicio la totalidad de las hojas de vida del personal requerido durante la ejecución de las actividades, para la aprobación por parte del supervisor del contrato
3. Presentar una vez suscrita el acta de inicio el Cronograma y Plan de trabajo que contenga como mínimo:

 a) El Plan de Trabajo debe incluir mínimo las fases y las actividades a desarrollar por parte del contratista, las generalidades del proyecto y los tiempos para su realización, todo de manera detallada; deberá referir igualmente la estructura detallada del trabajo (EDT), con fechas propuestas para la entrega de cada uno de los productos
 b) El cronograma del proyecto en formato Project, el cual debe tener en cuenta los tiempos necesarios para la revisión y aprobación de los productos por parte de la supervisión.
 c) Plan de Gestión de Alcance y Plan de Gestión de Costos.
 d) Plan de Gestión de Riesgos de acuerdo con los análisis de los puntos críticos del proyecto haciendo una identificación y planificación de la respuesta a estos, así como su monitoreo y control en el proyecto, acorde a las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad, el cual será debidamente coordinado con la supervisión de la Corporación.
 e) Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente que aplicará durante la ejecución del contrato, el cual deberá estar de acuerdo a la legislación vigente. Este documento deberá someterlo a la aprobación del Supervisor, quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional necesaria.
 f) Presentar un cronograma de programas de capacitación realizados a su personal y enfocada a las normas de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional.
4. Presentar una vez suscrita el acta de inicio para aprobación de la Supervisión, la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto).

5. Solicitar la información de las bases de datos, documentos, cartografía y demás información de las acciones previas, alistamiento y lo que se requiere para el buen desarrollo del contrato a las diferentes dependencias de la CAR, entes territoriales y demás actores con información disponible para el desarrollo técnico y cumplimiento del objeto del contrato.
6. Implementar como mínimo **dos (02) frentes de trabajo** para dar cumplimiento al objeto contractual en los plazos establecidos, de acuerdo con el cálculo de los rendimientos de recursos requeridos para la ejecución de este tipo de actividades.
7. Realizar visita de campo de reconocimiento a las once (11) unidades hidrográficas del nivel I en el área de la jurisdicción de la CAR pertenecientes a la subzona hidrográfica Río Suárez, identificando los puntos de aforos y las unidades de cierre de afluentes del cauce principal por cada unidad hidrográfica, así como los principales cuerpos de agua objeto de actualización de la línea base.
8. Entregar los documentos y productos relacionados con el desarrollo del proyecto que deberán ser presentados de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas adjunto al presente.
9. Cumplir con los plazos de entrega señalados en el plan de trabajo y cronograma del proyecto aprobado por la **Supervisión** de la CAR.
10. Contar con los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución optima de las actividades enmarcadas en el objeto contractual, en lo referente a tiempo, cantidad y calidad. El contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo, los costos que se ocasionen por daños a los equipos, herramientas y materiales y/o reemplazar aquellos que así lo requieran.
11. Informar oficial y oportunamente a LA CORPORACIÓN la situación debidamente justificada y proponer medidas para corregirla, en caso de que alguna de las actividades previstas no pueda realizarse por causas atribuibles a fuerza mayor o caso fortuito.
12. Identificar todo el personal y vehículos que estén vinculados al proyecto con los logotipos de la Corporación y de acuerdo con el Manual de Imagen Corporativa de la Entidad.
13. Poner a disposición del proyecto vehículos y equipos con las características y cantidad establecidas en el anexo de especificaciones técnicas detalladas.
14. Afiliar a todo su personal a los sistemas de seguridad social y pensiones e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje Sena y demás que determine la Ley).
15. Cumplir con las normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (HESQ), necesarias en la ejecución del contrato, por lo que deberá:

 a) Cuando se requiera Implementar medidas de señalización y demarcación de áreas.
 b) Portar a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo cumpliendo con todos los requisitos de Higiene y Seguridad Industrial.
 c) Entregar al personal empleado para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requeridos para controlar los riesgos generados por el desarrollo de la actividad.
 d) El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal o de la Corporación, visitantes autorizados o terceros, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán cubiertas por cuenta del contratista.
 e) Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar que estos eventos no se repitan.
 f) Identificar y corregir las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente.
 g) Poner a disposición de su personal todos los servicios sanitarios y de aseo necesarios para mejorar las condiciones higiénicas. En el evento de que la ejecución contractual se realice a campo abierto.
 h) Documentar e Implementar planes de emergencia para atender incidentes relacionados con Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente.
 i) Garantizar la recolección y correcta disposición de los residuos generados en la ejecución del contrato.

16. Atender las solicitudes que la Corporación efectué a través de la supervisión designada para tal fin, las demás que tiendan al cumplimiento del objeto de Contrato, aquellas enmarcadas en las disposiciones legales vigentes, así como las señaladas en los documentos y anexos que forman parte integral del contrato que se suscriba.
17. Facilitar una copia digital del material de soporte, el cual se deberá anexar a la copia digital de la información del Contrato. Los resultados generados del análisis de la información serán propiedad de la Corporación, así como la restante información adquirida y/o digitalizada en el desarrollo del presente Contrato son de propiedad exclusiva de la Corporación, para lo cual se deberá elaborar el respectivo material de soporte.
18. Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Corporación, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato. Por lo anterior, el contratista no podrá divulgarla a terceras personas e igualmente, no podrán utilizarla, explotarla, ni emplearla en una forma

diferente a lo establecido en los términos del contrato. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, la Corporación ejercerá las acciones legales que sean del caso.

19. Entregar a la Corporación informes de avance de acuerdo con la forma de pago, incluyendo resultados preliminares y finales, mapas, bases de datos y demás productos requeridos, según el cronograma acordado.
20. Garantizar en todo momento que el personal de campo contratado para la ejecución del presente proyecto se encuentre debidamente identificado con prendas institucionales del contratista y portando el respectivo carné con foto en el cual se indique nombre, identificación, cargo y numero de contrato.
21. Las demás obligaciones que la CORPORACIÓN considere pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato y que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Fases y productos de la consultoría:

El contratista deberá entregar los informes y productos de acuerdo con cada una de las fases detalladas, así:

a) INFORMES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Los informes de carácter administrativo que deberá entregar el contratista son los siguientes:

a. **Un informe** que contenga el cronograma de actividades y plan de trabajo, el cual deberá ser aprobado por parte del supervisor del contrato.

b. **Informes mensuales de avance**, relacionados con aspectos técnicos, financieros y administrativos, desde el inicio del proyecto hasta su finalización, cada mes calendario y/o con la entrega de los productos de carácter técnico para el respectivo trámite del pago.

c. **Informe final** de ejecución que compile la integralidad de los detalles técnicos, financieros y administrativos del desarrollo del contrato. Este informe debe estar acompañado de una presentación en PREZI, POWER POINT o programas similares, en donde se especifiquen las metodologías, resultados, conclusiones, recomendaciones y demás información relevante.

Nota 1: Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y dos (2) copias en medio impreso y tres (3) copias de cada informe en medio magnético en formato PDF.

Nota 2: Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

Nota 3: Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas (Anexo).

Nota 4: Todos los productos de carácter administrativo deberán ser entregados o allegados adicionalmente por medio de una carpeta virtual o una nube con un link o lugar de descarga.

b) INFORMES DE CARÁCTER TÉCNICO

Los informes de carácter técnico corresponderán a los productos de las fases de actualización de la línea base de usos y usuarios del recurso hídrico descritos en numeral de Alcance del proyecto y que serán requeridos para la presentación y aprobación de los correspondientes pagos, de la siguiente manera:

1. Diseño e implementación de la estrategia de socialización y participación ciudadana: **Producto 1**
2. Fase de alistamiento de labores de campo: **Producto 1**
3. Fase de trabajo de campo de levantamiento de usos y usuarios del recurso hídrico: **Producto 2 y 3**
4. Fase de Validación y Sistematización de la Información de Campo: **Producto 4**
5. Fase de Análisis y construcción de síntesis ambiental del recurso hídrico: **Producto 4 y 5**
6. Divulgación de resultados: **Producto 5**

- **PRODUCTO No.1**

Corresponderá al Plan de Trabajo que se desarrollará en el contrato, para lo cual se deberá entregar los siguientes Planes:

1. Plan de Trabajo
2. Plan de Gestión de Alcance
3. Cronograma del proyecto
4. Plan de Gestión de Costos
5. Plan de Gestión de Riesgos

Adicionalmente, en desarrollo de las Fases de socialización y participación ciudadana y Alistamiento y teniendo como base los alcances y productos del Anexo de especificaciones técnicas, se deben presentar los siguientes ítems así:

a) Informe de diseño de la estrategia de socialización y participación ciudadana acorde a lo establecido en los numerales 5.2.1 Etapa de preparación y 5.2.3 Productos de la estrategia de socialización y participación del Anexo Técnico:

- ✓ Etapa de preparación (5.2.1)
- ✓ Productos de la estrategia de socialización y participación (5.2.3), en lo relacionado con documento que presente las bases conceptuales y metodológicas sobre las cuales se desarrollará la estrategia de participación, Cronograma de actividades de la Estrategia de Participación y Piezas audiovisuales y escritas para las actividades informativas revisadas y avaladas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

b) Informe que contenga resultados de la Fase de Alistamiento de labores de campo acorde a lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo Técnico:

- ✓ Revisión y análisis de la información existente (5.3.1)
- ✓ Recopilación de información cartográfica (5.3.2)
- ✓ Preparación de logística y trabajo de campo (5.3.3)
- ✓ Diseño de la red de aforos (5.3.4)

NOTA 1. Los riesgos mínimos asociados al proyecto se describen en la matriz de riesgos anexa; no obstante, en la propuesta del Plan de Gestión de Riesgos se deberán incluir los que se consideren relevantes durante el desarrollo de las actividades de campo, principalmente en la ejecución de la estrategia de participación, levantamiento de usos y usuarios y socialización de las fases.

- **PRODUCTO No.2.**

Corresponderá a la presentación y aprobación de documento de avances de la Fase de implementación de la estrategia de socialización y participación ciudadana, Fase de trabajo de campo de levantamiento de usos y usuarios del recurso hídrico según lo descrito en el Anexo Técnico en cuanto a los siguientes ítems:

a) Informe que consolide los resultados de la socialización en la fase inicial del levantamiento de censo de usuarios del recurso hídrico incluyendo los soportes como actas de asistencia participativa, ayudas de memoria, acuerdos, documentos de intención, registros fotográficos del registro de la participación comunitaria, institucional e interinstitucional en las unidades hidrográficas de Nivel I correspondientes a Laguna de Suesca (2401-01), Río Alto Ubaté (2401-02), Río Suta (2401-03),), Laguna de Cucunubá (2401-04 y Río Lenguazaque (2401-05); en todo caso ajustado a lo establecido en el Anexo Técnico así:

- ✓ Etapa de ejecución (5.2.2) fase de implementación de la estrategia de socialización y participación ciudadana
- ✓ Realización de talleres de socialización, capacitación y presentación de resultados (5.4.1)

b) Informe de Fase de trabajo de campo de levantamiento de censo de usuarios del recurso hídrico finalizada en cinco (5) de las 11 unidades hidrográficas de nivel I correspondientes a Laguna de Suesca (2401-01), Río Alto Ubaté (2401-02), Río Suta (2401-03), Laguna de Cucunubá (2401-04) y Río Lenguazaque (2401-05), acorde a los lineamientos y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico, así:

- ✓ Desarrollo de labores de sobrevuelos con drones en los cuerpos de agua (5.4.2) en las unidades citadas
- ✓ Desarrollo de los trabajos de campo de elaboración de encuesta – RURH modificado (5.4.3)
- ✓ La información espacial de sobrevuelos, levantamiento de usos y usuarios y plan de aforos en la GDB debe ser sistematizada e incorporada a la GDB estructurada por la CAR en el sistema de información geográfica ArcGIS, escala 1:10.000, siguiendo los lineamientos técnicos establecidos para tal fin por la Corporación

c) Informe de Fase de ejecución de la Campaña de aforos según las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico, presentando los resultados de la primera campaña de medición de aforos (75), según el tiempo establecido en el cronograma; para el plan de monitoreo deberá presentarse el informe donde contemple a detalle la caracterización técnica de los aforos. Lo anterior acorde a los lineamientos y obligaciones establecidas en el Anexo de especificaciones técnicas así:

- ✓ Desarrollo de los trabajos de campo de realización de campaña de aforos (5.4.4.)

- **PRODUCTO No.3.**

Corresponderá a la presentación y aprobación de documento de avances de la Fase de implementación de la estrategia de socialización y participación ciudadana, documento de finalización de la Fase de trabajo de campo de levantamiento de usos y usuarios del recurso hídrico (incluyendo la totalidad de las 11 unidades hidrográficas de nivel I) y documento de avance de Fase de ejecución de la campaña de aforos, según lo descrito en el Anexo Técnico en cuanto a los siguientes ítems:

a) Segundo informe que consolide los resultados de la socialización en la fase inicial del levantamiento de censo de usuarios del recurso hídrico incluyendo los soportes como actas de asistencia participativa, ayudas de memoria, acuerdos, documentos de intención, registros fotográficos del registro de la participación comunitaria, institucional e interinstitucional en las unidades hidrográficas de Nivel I correspondientes a Río Bajo Ubaté - Fúquene (2401-06), Río Susa (2401-07), Río Simijaca (2401-08), Río Chiquinquirá (2401-09), Río Alto Suárez (2401-10) y Río Moniquirá (2120-14); en todo caso ajustado a lo establecido en el Anexo Técnico así:

- ✓ Etapa de ejecución (5.2.2) fase de implementación de la estrategia de socialización y participación ciudadana
- ✓ Realización de talleres de socialización, capacitación y presentación de resultados (5.4.1)

b) Informe final de Fase de trabajo de campo de levantamiento de censo de usuarios del recurso hídrico finalizada en seis (06) de las 11 unidades hidrográficas de nivel I correspondientes a Río Bajo Ubaté - Fúquene (2401-06), Río Susa (2401-07), Río Simijaca (2401-08), Río Chiquinquirá (2401-09), Río Alto Suárez (2401-10) y Río Moniquirá (2120-14), acorde a los lineamientos y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico, así:

- ✓ Desarrollo de labores de sobrevuelos con drones en los cuerpos de agua (5.4.2) en las unidades citadas
- ✓ Desarrollo de los trabajos de campo de elaboración de encuesta – RURH modificado (5.4.3)

c) Informe de avance de Fase de ejecución del plan de monitoreo según las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico, presentando los resultados de la segunda campaña de medición de aforos (75), según el tiempo establecido en el cronograma; para el plan de monitoreo deberá presentarse el informe donde contemple a detalle la caracterización técnica de los aforos, ejecución y análisis de resultados para la primera campaña. Lo anterior acorde a los lineamientos y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico, así:

- ✓ Desarrollo de los trabajos de campo de realización de medición de caudales (aforos) 5.4.4.

- **PRODUCTO No. 4.**

Corresponderá a la presentación y aprobación de documento final de la Fase de ejecución del plan de monitoreo, documento final de Fase de Validación y Sistematización de la Información de Campo y documento de avance de Fase de Análisis y construcción de síntesis ambiental del recurso hídrico, según lo descrito en el Anexo Técnico en cuanto a los siguientes ítems:

a) Informe final de Fase de ejecución del plan de monitoreo según las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico, presentando los resultados de aforos de 400 puntos correspondientes a las captaciones mayores identificados en el trabajo de campo, según el tiempo establecido en el cronograma; ejecución y análisis de resultados para la primera campaña. Lo anterior acorde a los lineamientos y obligaciones establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas, así:

- ✓ Desarrollo de los trabajos de campo de realización de medición de caudales (aforos) 5.4.4.

b) Informe final de Fase de Validación y Sistematización de la Información de Campo en las 11 unidades hidrográficas de Nivel I según los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico así:

- ✓ Validación de la información de campo (5.5.1)
- ✓ Sistematización de la información de campo (5.5.2)

c) Informe de avance de la Fase de Análisis y construcción de síntesis ambiental del recurso hídrico para cinco (5) de las 11 unidades hidrográficas de nivel I correspondientes a Laguna de Suesca (2401-01), Río Alto Ubaté (2401-02), Río Suta (2401-03), Laguna de Cucunubá (2401-04) y Río Lenguazaque (2401-05), acorde a los lineamientos y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico, así:

- ✓ Caracterización de usos y usuarios y demanda hídrica (5.6.1)

- ✓ Caracterización de la calidad del agua (5.6.2).
- ✓ Análisis de problemáticas y conflictos derivados del uso del recurso hídrico. (5.6.3)
- ✓ Cartografía (5.6.4)

- **PRODUCTO No. 5.**

Corresponderá a la presentación y aprobación de documento final consolidado de la actualización del censo de usuarios del recurso hídrico incluyendo documento final de Fase de Análisis y construcción de síntesis ambiental del recurso hídrico, documento final de Fase de divulgación de resultados e Informe ejecutivo, según lo descrito en el Anexo Técnico en cuanto a los siguientes ítems:

a) Informe final de la Fase de Análisis y construcción de síntesis ambiental del recurso hídrico para las restantes seis (06) unidades hidrográficas de nivel I correspondientes a Río Bajo Ubaté - Fúquene (2401-06), Río Susa (2401-07), Río Simijaca (2401-08), Río Chiquinquirá (2401-09), Río Alto Suárez (2401-10) y Río Moniquirá (2120-14), acorde a los lineamientos y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico, así:

- ✓ Caracterización de usos y usuarios y demanda hídrica (5.6.1)
- ✓ Caracterización de la calidad del agua (5.6.2).
- ✓ Análisis de problemáticas y conflictos derivados del uso del recurso hídrico. (5.6.3)
- ✓ Cartografía (5.6.4)

b) Informe final de la Fase de Divulgación de resultados acorde a los lineamientos y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico, así:

- ✓ Productos de la estrategia de socialización y participación (5.2.3)
- ✓ Divulgación de resultados (5.7)

Informes Mensuales:

Entrega de informes y productos mensuales a partir de la iniciación del Contrato que contengan lo siguiente:

d. Diseño y avances de la implementación de la estrategia de socialización y participación en el desarrollo de las fases del proyecto.

e. Memoria documentada de los talleres, reuniones y eventos de socialización del proyecto con actores institucionales, sectoriales y privados.

f. Informe de avance del cronograma de actividades del desarrollo del contrato, especificando avances por cada una de las siete fases que comprende el proyecto.

Documento Final:

El documento debe incluir los resultados obtenidos producto de las actividades realizadas en las siete (7) fases, como requisito de aprobación del Quinto pago, consistente en:

- Memoria documentada de los talleres, reuniones y eventos de socialización del proyecto, y presentación de resultados a la comunidad y actores sociales de la cuenca del río Bogotá y todos los aspectos relacionados con la implementación de la estrategia de socialización y participación.

- Documento compilatorio de resultados de las siete fases que conforman el proyecto e implementación de la estrategia de socialización y participación ciudadana, acorde a lo dispuesto en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

- Informe ejecutivo del proyecto.

Cartografía análoga y digital

La cartografía deberá cumplir con las referencias y especificaciones técnicas mínimas establecidas por las resoluciones 471 del 14 de mayo de 2020 y 529 del 5 de junio de 2020 del IGAC, en relación con los productos de la cartografía básica oficial de Colombia. Adicionalmente a los lineamientos establecidos para la producción de información geográfica, la cartografía deberá estar compilada en un anexo cartográfico el cual contendrá la siguiente información:

- Una carpeta que contenga la información espacial estructurada en un Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) o Geodatabase (GDB) acorde a los lineamientos establecidos por la DRN.

- El sistema de coordenadas deberá tener el Único Origen de Coordenadas adoptado para Colombia. El establecimiento de las condiciones técnicas mínimas que deben tener los productos básicos de cartografía oficial, serán los definidos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o la norma que la modifique y sustituya, para ello y para garantizar la homogeneidad y continuidad en la representación de los elementos del territorio, así como facilitar los trabajos relacionados con la gestión de coordenadas en el país.
- La estructura definida dentro del MAG, deberá tener descrito en un documento como fue obtenida cada una de las capas geográficas que lo compone. Así mismo deberá describir cada uno de los atributos que compone cada capa geográfica. Para ello deberá basarse en el diccionario de datos que está construyendo el equipo PORH de la CAR.
- Deberá tener una carpeta denominada “PDF”, en donde se coloquen todas las salidas cartográficas del estudio.
- Deberá contener una carpeta denominada “MXD”, en donde se ubiquen los proyectos con los insumos y resultados de cada una de las fases.
- Deberá tener una carpeta con los metadatos por cada entidad geográfica desarrollada. Los metadatos deberán cumplir con: información estandarizada, con lineamientos y criterios técnicos utilizados para asegurar que los productos, procesos y servicios cumplan con su finalidad, con calidad e interoperables. Los metadatos desarrollados deberán cumplir con la norma NTC-4611 o la ISO 19115.
- Adicionalmente deberá cumplir con las normas ISO 19131 especificaciones técnicas de producto de datos y la ISO 19157 de calidad de datos.

Nota 1: Los informes técnicos de avance pro-producto se entregará original y una (1) copia en análogo y dos (2) magnéticos.

Nota 2: Del informe final se debe entregar original, dos (2) copias en análogo y tres (3) en medio magnético en formato PDF.

Nota 3: Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

Nota 4: Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

Nota 5. Todos los productos técnicos deberán ser entregados o allegados por medio de una carpeta virtual o una nube con un link o lugar de descarga.

3.1.9 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Velar por la ejecución efectiva del Contrato.
2. Coordinar estratégicamente el desarrollo de los alcances del contrato y mecanismos técnicos, administrativos y operativos para su ejecución.
3. Brindar los lineamientos técnicos y administrativos para la adecuada y oportuna formulación, suscripción y ejecución del contrato, presentando las recomendaciones que sean pertinentes, sin que estas recomendaciones impliquen modificación de los aspectos pactados en el mismo.
4. Aprobar mediante actas los planes de trabajo y sus cronogramas de acuerdo a las necesidades para el desarrollo de actividades que no requieran transferencia de recursos, y velar por la ejecución efectiva de los mismos.
5. Llevar el registro de las actas o documentos de trabajo de las reuniones y acuerdos que se produzcan con ocasión de sus actividades, las cuales serán entregadas para su archivo y control a cada una de las Partes.
6. Celebrar sesiones de trabajo mensuales acordadas según el ítem anterior.
7. Conceptuar sobre las prórrogas, adiciones, aclaratorios y modificaciones al contrato y a los contratos derivados.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato.

3.1.10 NATURALEZA DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica el contrato a celebrar es de un CONSULTORÍA.

3.1.11 CLASIFICACIÓN UNSPSC: Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos:

	CLASIFICADOR UNSPSC			
	CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**

GRUPO: F SERVICIOS	**77101500**	**77.**Servicios medioambientales	**10.**Gestión medioambiental	**15.** Evaluación de impacto ambiental
	77101600	**77.** Servicios medioambientales.	**10.** Gestión medioambiental	**16.** Planeación ambiental.
	77101700	**77.** Servicios medioambientales	**10.** Gestión medioambiental	**17.** Servicios de asesoría ambiental
	77101800	**77.** Servicios medioambientales	**10**. Gestión medioambiental	**18.** Auditoría Ambiental
	77111500	**77-** Servicios medioambientales	**11.** Protección medioambiental	**15.** Servicios de seguridad ambiental
	77111600	**77.** Servicios medioambientales	**11.** Protección medio ambiental	**16.** Rehabilitación ambiental
	81151600	**81** servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**15.** Servicios de pedagogía	**16.** Cartografía
	81102600	**81** servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**10** servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**26** servicios de muestreo

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS** regulada por el numeral 3o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y los artículos **2.2.1.2.1.3.1** y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el **artículo 2o** del Decreto 399 de 2021.

En este sentido, **el numeral 3o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007** (Modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012), dispone:

*"3. **Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

*"**Procedencia del concurso de méritos**. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".

A renglón seguido el artículo 2.2.1.2.1.3.2 *Ibidem*, modificado por el artículo 2o del Decreto 399 de 2021, señala:

*"**Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación*

"…1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje …".

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de ***CONCURSO DE MÉRITOS***, dado que el presente proceso se encuentra previsto para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para el presente proceso es de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($4.660.319.140), incluido IVA y todo costo DIRECTO o INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y Departamental** que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

Nota: El presupuesto incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el impuesto de timbre de conformidad articulo 8°del decreto 0175 de 2025. En el evento en que el contratista no cumpla con los requisitos que den lugar a dicho impuesto, la entidad se abstendrá de efectuar la retención correspondiente y, en consecuencia, liberará el valor del impuesto a favor de la Corporación.

A continuación, se discrimina el valor correspondiente para cada vigencia:

VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO OFICIAL
$ 1.925.056.273	$ 2.735.262.867	$ 4.660.319.140

Para la estimación del presupuesto, se consideraron los siguientes aspectos.

Para determinar los costos asociados al ítem 1. PERSONAL, se hizo un análisis de las tarifas establecidas en la Resolución CAR 1044 del 28 de junio del 2013, *"Por la cual se adopta una guía técnica de referencia para determinar los costos de los servicios de consultoría de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR"*, a la cual se le aplicó el incremento del IPC indexado, hasta establecer el valor de referencia del personal para el año 2025.

Se determinó el Factor Multiplicador sobre el salario establecido para el personal de acuerdo con las tendencias del mercado y porcentajes empleados por otras entidades atendiendo los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en su documento de Tarifas de Consultoría y Cálculo Factor Multiplicador. Esta cifra afecta el valor de una unidad de pago recibida por costos principalmente laborales, teniendo en cuenta que el factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma, los transportes, los imprevistos y reconocer unos honorarios.

El valor estimado del presupuesto corresponde a la cuantificación de los costos de personal necesarios para el desarrollo integral de todas las actividades asociadas a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable. El equipo de profesionales que conforman la interventoría y dedicación de estos es en atención, entre otros aspectos, a la especialidad, especificidad, plazo y complejidad de los productos del contrato que van a ser objeto de interventoría, se garantiza que los perfiles requeridos en la interventoría son equivalentes a los solicitados en el contrato objeto de seguimiento.

Para la determinación del TRANSPORTE de los ítems 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 se tomó como referencia la Resolución CAR 1044 del 28 de junio del 2013, *"Por la cual se adopta una guía técnica de referencia para determinar los costos de los servicios de consultoría de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR"*, a la cual se le aplicó el incremento del IPC indexado, hasta establecer el valor de referencia del transporte para las vigencias 2025 y 2026 en el presupuesto oficial.

Para determinar el valor del ítem 2.1.4 "Transporte fluvial (Lancha con motor fuera de bordo de cuatro puestos. Modelo 2014 en adelante, Incluye piloto y todo costo asociado) Comisión de aforos Numerales 4.3, y 5.4.4

Anexo técnico (CAR-LP-1301-2025)" se tuvo en cuenta como referencia la licitación pública N° CAR-LP-013-2024. Así las cosas, se procedió a indexar el valor de referencia con el incremento del IPC para las vigencias 2025 y 2026.

Para determinar los valores de los ítems correspondientes al grupo 2.2 "EQUIPOS COMISIÓN DE MUESTREO, AFOROS Y RECONOCIMIENTO AEREO" se contemplaron las cotizaciones allegadas por la plataforma SECOP II a través de la solicitud de información a proveedores por medio del proceso CAR-DRN-SIP-012-2025 de las empresas CIRMAS SAS, Corporación Planeación del Desarrollo Regional, Ecodes Ingeniería S.A.S e INCIGE INGENIERÍA SAS. Seguido de esto, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, conforme a lo anterior se estableció el valor unitario de cada ítem.

Para determinar los valores de los ítems 2.3.1.1, 2.3.1.2 y 2.3.1.3 se tuvo en cuenta como referencia la licitación pública CAR-LP-011-2025.

Para determinar el valor de los ítems 2.3.1.4, 2.3.2.1, 2.3.2.3 y 2.3.2.4 se tomó como referencia la lista de precios "IDU 2025-I Fase I" actualizada al primero de agosto de 2025 del Instituto de Desarrollo Urbano.

Para determinar los valores de los ítems 2.3.2.2 y 2.3.3.1 se contemplaron las cotizaciones allegadas por la plataforma SECOP II a través de la solicitud de información de proveedores por medio del proceso CAR-DRN-SIP-018-2025 de las empresas GEOLANDCOL SAS y INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS INCIGE SAS. Seguido de esto, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, conforme a lo anterior se estableció el valor unitario de cada ítem.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el documento denominado PRESUPUESTO OFICIAL, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Artículo 2.2.1.1.2.2. 2.. Ofrecimiento más favorable. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas;".

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia

para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato - Carta de Presentación de la Propuesta.** Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el **Anexo - Pacto de Transparencia y Acuerdo de Manos Limpias**. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. **Las personas jurídicas** - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. **Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles** - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. **La Persona jurídica extranjera** - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.	

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el **Formato – Constitución de Consorcio o Unión Temporal** que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los **documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos)**, y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. **Nota 1:** La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

	Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. **Nota 3:** Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
RUT	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato - Compromiso Anticorrupción**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta
LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Formato - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos**., del presente pliego de condiciones.
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **NOTA 1:** En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. **NOTA 2:** En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. **Personas Naturales:** Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los

	aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. **Nota 3:** Esta información deberá ser certificada de acuerdo **Formato – Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales** dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. **Nota 4.** En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado

	de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.
CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Anexo - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales** del presente pliego de condiciones.

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA

6.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el ANEXO de experiencia indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) o su equivalente según sea el caso, vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponente, lo siguiente:

1. La ejecución de **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** debidamente ejecutados y finalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso, que consten en el RUP, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento.
2. Deberá acreditar en cada CONTRATO por lo menos CINCO (5) DE LOS CÓDIGOS DEL UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

	CLASIFICADOR UNSPSC			
	CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO: F SERVICIOS	**77101500**	**77.**Servicios medioambientales	**10.**Gestión medioambiental	**15.** Evaluación de impacto ambiental
	77101600	**77.** Servicios medioambientales.	**10.** Gestión medioambiental	**16.** Planeación ambiental.
	77101700	**77.** Servicios medioambientales	**10.** Gestión medioambiental	**17.** Servicios de asesoría ambiental
	77101800	**77.** Servicios medioambientales	**10**. Gestión medioambiental	**18.** Auditoría Ambiental
	77111500	**77-** Servicios medioambientales	**11.** Protección medioambiental	**15.** Servicios de seguridad ambiental
	77111600	**77.** Servicios medioambientales	**11.** Protección medio ambiental	**16.** Rehabilitación ambiental
	81151600	**81** servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**15.** Servicios de pedagogía	**16.** Cartografía

	81102600	**81** servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**10** servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**26** servicios de muestreo

3. El objeto o alcance de los contratos deberá corresponder a **FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTE DE PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH; O PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS POMCA.**

 Al menos uno (01) de los contratos aportados deberán corresponder con **FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTE DE PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO- PORH QUE INCLUYA CENSO DE USUARIOS.**

4. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **3.273,85 SMMLV (100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL),** de conformidad con el Registro Único de Proponentes - **RUP**

5. Los planes (PORH o POMCA) deberán haber sido ejecutados a partir de la vigencia de la resolución 1907 del 27 de diciembre de 2013 (Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como guía técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA)) y terminados antes de la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes y solo en el caso en que, de la información inscrita en el RUP no sea posible extractar la totalidad de la información requerida se deberá aportar copia del contrato acompañado de uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

1. Certificación de contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el funcionario competente de la Entidad o el Representante Legal de la Empresa contratante o quien este facultado.
2. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
3. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
4. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo “Número de contratos para la acreditación de experiencia”, así:

NOTA 1: Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta ***MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS*** ejecutados y terminados en las condiciones anteriormente descritas.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a. De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <>
b. De acuerdo con el concepto C ─ 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.
c. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, la Corporación tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.
e. Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.
f. En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cualquiera de los integrantes de la figura asociativa puede aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.
h. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.
i. La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

6.2.2 PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA) (ANEXO No. 5)

El proponente deberá presentar para la ejecución del contrato el siguiente personal y acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
1.1 Profesional No. 1, **Coordinador Proyecto**	1	100%	Profesional de las Ciencias de la Tierra o Ingenierías. En cualquiera de los casos debera acreditar postgrado (maestría o superior) en Hidrología o hidráulica o Hidrosistemas o Recursos hidráulicos o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Civil o planeación ambiental y manejo de los recursos naturales o planificación territorial y gestión	**EXPERIENCIA GENERAL:** De **DOCE (12) AÑOS,** certificados y contados a partir de la expedición del título profesional o de la tarjeta profesional (según corresponda) y, **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en la participación como **Director o Coordinador de Proyecto** en **CUATRO (4) CONTRATOS** cuyo objeto corresponda o se relacione con: *formulación de PORHs; o Formulación de POMCAS; o realización de Censo de usuarios del recurso hídrico.*

			ambiental o Manejo integrado del medio ambiente	
1.2 Profesional No. 2, **Recurso Hídrico Frente**	1	100%	Profesional de las Ciencias Naturales o de la Tierra o Ingenierías En cualquiera de los casos debera acreditar postgrado en Manejo integrado del medio ambiente o Recursos hidráulicos o Gestión Ambiental, o Ambiente y Desarrollo local, o Aguas y Saneamiento Ambiental.	**EXPERIENCIA GENERAL:** De **OCHO (8) AÑOS**, certificados y contados a partir de la expedición del título profesional o de la tarjeta profesional (según corresponda) y, **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada como **Experto o Especialista** en la participación en **TRES (3) CONTRATOS** cuyo objeto corresponda o se relacione con: *formulación de PORHs; o Formulación de POMCAS; o realización de Censo de usuarios del recurso hídrico.*
1.3 Profesional No. 3, **Apoyo campo Frente**	4	100%	Profesional de las Ciencias Naturales o de la Tierra o Ingenierías.	**EXPERIENCIA GENERAL:** De **CUATRO (04) AÑOS,** certificados y contados a partir de la expedición del título profesional o de la tarjeta profesional (según corresponda) **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en la participación en **DOS (02) CONTRATOS** cuyo objeto corresponda o se relacione con: *formulación de PORHs; o formulación de POMCAS; o realización de Censo de usuarios del recurso hídrico.*
1.4 Profesional No. 4, **Social Frente**	1	100%	Trabajo Social o Sociología o Antropología o Comunicador Social En cualquiera de los casos debera acreditar postgrado en en Desarrollo Social o Desarrollo Regional o Política Pública o Gerencia de Proyectos o Gestión Ambiental o Comunitaria o Planeación ambiental y manejo de los recursos naturales, o Formulación y Evaluación de proyectos de inversión pública y privada.	**EXPERIENCIA GENERAL:** De **OCHO AÑOS (8) AÑOS**, certificados y contados a partir de la expedición del título profesional o de la tarjeta profesional (según corresponda) y, **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada como **Experto o Especialista** en la participación en **TRES (3) CONTRATOS** cuyo objeto corresponda o se relacione con *formulación de POMCAs; o formulación de PORHs; o realización de Censo de usuarios del recurso hídrico.*
1.5 Profesional No. 5, **Apoyo Social**	4	100%	Trabajo Social o Sociología o Antropología o Comunicador Social	**EXPERIENCIA GENERAL:** De **DOS (02) AÑOS,** certificados y contados a partir de la expedición del título profesional

			o Psicología o Politólogo	o de la tarjeta profesional (según corresponda). **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de participación en **UN (01) CONTRATO** cuyo objeto corresponda o se relacione con formulación de POMCAs; o formulación de PORHs; o realización de Censo de usuarios del recurso hídrico, o gestión social o participación ciudadana
1.6 Profesional No. 6, **Auxiliar de ingeniería**	4	100%	Profesional de las Ciencias Naturales o de la Tierra o Ingenierías o Administrador ambientales o Administrador de Empresas.	**EXPERIENCIA GENERAL:** De **DOS (02) AÑOS** certificados y contados a partir de la expedición del título profesional o de la tarjeta profesional (según corresponda).
1.7 Profesional No. 7, **Hidrología**	1	100%	Profesional en Ingenierías. En cualquiera de los casos deberá acreditar postgrado en Hidrología o Hidrosistemas o Recursos hidráulicos o Recursos Hídricos o Hidrogeología o Aguas Subterráneas	**EXPERIENCIA GENERAL:** De **OCHO (08) AÑOS** certificados y contados a partir de la expedición del título profesional o de la tarjeta profesional (según corresponda) y, **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** mínima certificada como **Experto o Especialista** en la participación en **TRES (03) CONTRATOS** cuyo objeto corresponda o se relacione con *formulación de POMCAs; o formulación de PORHs; o Censo de Usuarios del Recurso Hídrico o Modelaciones hidráulicas e hidrológicas.*
1.8 Profesional No. 8, **SIG**	1	100%	Profesional de las Ciencias Naturales o de la Tierra o Ingenierías En cualquiera de los casos debera acreditar postgrado en Sistemas de Información Geográfica o Cartografía o Planeación ambiental y Manejo integral de los recursos naturales.	**EXPERIENCIA GENERAL:** De **SEIS (6) AÑOS**, certificados y contados a partir de la expedición del título profesional o de la tarjeta profesional (según corresponda) y, **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en la participación en **TRES (3) CONTRATOS** cuyo objeto corresponda o se relacione con **Sistemas de Información Geográfica**.

1.9 Profesional No. 9, **Apoyo SIG**	1	100%	Profesional de las Ciencias Naturales o de la Tierra o Ingenierías	**EXPERIENCIA GENERAL:** De **DOS (02) AÑOS** certificados y contados a partir de la expedición del título profesional o de la tarjeta profesional (según corresponda). **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en la participación en **UN (1) CONTRATO** cuyo objeto corresponda o se relacione con **Sistemas de Información Geográfica** para *formulación de POMCAs; o formulación de PORHs; o Censo de Usuarios del Recurso Hídrico.*
1.10 Profesional No. 10, **Sistemas**	1	100%	Profesional de las Ciencias Naturales o de la Tierra o Ingenierías En cualquiera de los casos debera acreditar postgrado en Desarrollo de Software o en Ingeniería de Software o Gerencia de tecnología de la información o en desarrollo de bases de datos o en Sistemas de Información Geográfica.	**EXPERIENCIA GENERAL:** De **CUATRO (04) AÑOS** certificados y contados a partir de la expedición del título profesional o de la tarjeta profesional (según corresponda) y, **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en la participación en **DOS (02) CONTRATOS** cuyo objeto corresponda o se relacione con *el desarrollo de base de datos o sistemas de información geográfica SIG para formulación de POMCAs; o formulación de PORHs; o Censo de Usuarios del Recurso Hídrico*.
1.11 Auxiliar No. 1, **Encuestadores**	32	100%	Bachiller Graduado	**EXPERIENCIA GENERAL:** De **DOS (02) AÑOS** contado a partir de la expedición del diploma de grado de bachillerato.
1.12 Técnico No. 1, **Hidromensor principal**	1	100%	Profesional o Técnico o Técnologo de las Ciencias Naturales o de la Tierra o Ingenierías o Administador Ambiental	**EXPERIENCIA GENERAL:** De **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la expedición del título profesional o de la tarjeta profesional (según corresponda). **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **UN (01) CONTRATO** cuyo objeto corresponda o se relacione *con muestreos o monitoreo de matrices ambientales*.
1.13 Auxiliar No. 2, **Auxiliar de campo de la región**	8	100%	Bachiller Graduado	**EXPERIENCIA GENERAL:** De **DOS (2) AÑOS**, contado a partir de la expedición del diploma de grado de bachillerato.
1.14 Técnico No. 2, **Auxiliar Aforos**	1	100%	Profesional o Técnico o Técnologo de las Ciencias Naturales o de la Tierra o Ingenierías.	**EXPERIENCIA GENERAL:** De **DOS (2) AÑOS** contado a partir de la expedición del título profesional o de la tarjeta profesional (según corresponda).

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. *En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional vigente (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales vigente (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)
- Carta de compromiso.

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.

NOTA 1: El proponente deberá aportar en su propuesta, ***como requisito mínimo habilitante*** los documentos antes mencionados, en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el PERSONAL MÍNIMO a saber:

- ✓ **1. PROFESIONAL No. 1, COORDINADOR PROYECTO**
- ✓ **2. PROFESIONAL No. 2, RECURSO HÍDRICO FRENTE**
- ✓ **3. PROFESIONAL No. 3, APOYO CAMPO FRENTE**
- ✓ **4. PROFESIONAL No. 4, SOCIAL FRENTE**
- ✓ **5. PROFESIONAL No. 7, HIDROLOGÍA**
- ✓ **6. PROFESIONAL No. 8, SIG**
- ✓ **7. PROFESIONAL No. 10, SISTEMAS**

Al momento de inicio del proyecto, la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por la Corporación.

No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la **totalidad** del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

De conformidad a lo anterior; el contratista deberá poner a consideración de la **Dirección de Recursos Naturales - DRN** o a quien esta delegue, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vidas del personal restante y que no fue objeto de verificación con la presentación de la propuesta, las fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia general y específica, cédulas de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal y profesionales (Cuando Aplique), al igual que fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 2. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 3. La CAR podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**

NOTA 6. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 7. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO - RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO,** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MÍNIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.**

NOTA.8 Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 9. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del contrato conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) “Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)”. Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de las obras y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 10. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 11. No se considerarán las Certificaciones para ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL, en las cuales se acredite su desempeño en Cargos ADICIONALES a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final).

NOTA 12. El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

NOTA 13. Para el cómputo de la experiencia general mínima certificada no se tendrá en cuenta la experiencia simultánea del profesional que se traslape temporalmente, la cual solo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante.

6.3 DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS:

6.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre 2024, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**
La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**: Indicadores para verificar la capacidad financiera a** 31 de diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 4

Índice de Liquidez: El Límite Inferior del **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 2.06 indicando que esta actividad económica cuenta con 2.06 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en 2.06, el cual se ajusta a **2.**

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior **del Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 60,00% acorde a lo anterior se determina el índice de Endeudamiento en **60%**.

Razón de cobertura de intereses: El Límite inferior del Indicador de **Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 4.83, acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de Cobertura de Intereses en 4.83 el cual se ajusta a **4.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la

ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a** 31 de diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 8%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 6%

Rentabilidad del Patrimonio: **Rentabilidad del Patrimonio**: El Límite inferior del Indicador de **Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 8.13% acorde a lo anterior se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en 8,13 el cual se ajusta al **8%.**

Rentabilidad del Activo: El Límite inferior del indicador de **Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 6.16%, acorde a lo anterior se determina el índice de Rentabilidad del Activo en 6.16%, el cual se ajusta a **6%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.3.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2023,** Estado de Resultados comparativos año **2024-2023,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

6.4 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL

VERIFICACIÓN TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HÁBIL O NO HÁBIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL, PUNTOS
6.4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA - CRITERIOS DE CALIDAD		
a) Experiencia adicional a la mínima requerida del Proponente	60	**88.5**
b) Experiencia Especifica adicional a la mínima requerida del Personal		
• Experiencia Específica adicional a la mínima requerida del Profesional No. 1 Coordinador Proyecto	12.5	
• Experiencia Específica adicional a la mínima requerida del Profesional No. 2 Recurso Hídrico Frente	4	
• Experiencia Específica adicional a la mínima requerida del Profesional No. 4 Social Frente	4	
• Experiencia Específica adicional a la mínima requerida del Profesional No. 7 Hidrología	4	
• Experiencia Específica adicional a la mínima requerida del Profesional No. 8 SIG	4	
6.4.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
6.4.3. ACREDITACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD		**1**
6.4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**0.25**
6.4.5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA		**0.25**
PUNTAJE TOTAL		**100**

6.4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (88.5 PUNTOS)

a.) <u>Experiencia adicional a la mínima requerida del PROPONENTE (Hasta 60 PUNTOS):</u>

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
5 puntos	Se otorgarán **cinco** (**5**) **puntos** por **un** (**1**) contrato adicional cuyo objeto corresponda a: FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTE DE PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH; O PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS POMCA cuyo valor sea menor o igual al **50%** del valor del presupuesto oficial incluido el IVA. NOTA: Al menos uno (1) de los contratos que se aporten como <u>EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL</u> debe corresponder a la FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTE DE PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH, que incluya el censo de usuarios.
10 puntos	Se otorgarán **diez** (**10**) **puntos** por entre **dos (2) y tres** (**3**) contratos adicionales cuyo objeto corresponda a: FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTE DE PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH O PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS POMCA, y que la suma de sus valores sea mayor al **50%** y menor o igual al **100%** del valor del presupuesto oficial incluido el IVA. NOTA: Al menos uno (1) de los contratos que se aporten como <u>EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL</u> debe corresponder a la FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTE DE PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH, que incluya el censo de usuarios.
20 puntos	Se otorgarán **veinte** (**20**) **puntos** por entre **cuatro (4) y cinco (5)** contratos adicionales cuyo objeto corresponda a: FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTE DE PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH; O PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS POMCA, y que la suma de sus valores sea mayor al **100%** y menor o igual al **150%** del valor del presupuesto oficial incluido el IVA. NOTA: Al menos uno (1) de los contratos que se aporten como <u>EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL</u> debe corresponder a la FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTE DE PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH, que incluya el censo de usuarios.
30 puntos	Se otorgarán **treinta** (**30**) **puntos** por entre **seis (6) y ocho** (**8**) contratos adicionales cuyo objeto corresponda a: FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTE DE PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH; O PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS POMCA, y que la

	suma de sus valores sea mayor al **150%** y menor al **200%** del valor del presupuesto oficial incluido el IVA. NOTA: Al menos uno (1) de los contratos que se aporten como EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL debe corresponder a la FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTE DE PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH, que incluya el censo de usuarios.
60 puntos	Se otorgarán **sesenta** (**60**) **puntos** por **nueve** (**9**) contratos adicionales cuyo objeto corresponda a: FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTE DE PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH; O PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS POMCA, y que la suma de sus valores sea mayor al **200%** del valor del presupuesto oficial incluido el IVA. NOTA: Al menos uno (1) de los contratos que se aporten como EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL debe corresponder a la FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTE DE PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH, que incluya el censo de usuarios.

NOTA 1: En todo caso, los contratos aportados, deben ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante.

NOTA 2: El proponente deberá indicar en la propuesta cuáles serán los contratos que la CORPORACIÓN deberá tener en cuenta para verificar su **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL.**

NOTA 3: Los planes (PORH o POMCA) deberán haber sido ejecutados a partir de la vigencia de la resolución 1907 del 27 de diciembre de 2013 (Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como guía técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA)) y terminados antes de la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.

b) Experiencia Específica adicional a la mínima requerida del PERSONAL (Hasta 28.5 PUNTOS):

La experiencia adicional del personal se acreditará a través de certificaciones. **En caso de ser expedidas por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.**

De igual manera se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

Se asignará un puntaje máximo de **28.5 PUNTOS** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida del personal de conformidad con los siguientes criterios:

1. **PROFESIONAL No. 1, COORDINADOR PROYECTO**:

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
Profesional No. 1, Coordinador Proyecto	12.5 puntos	Por ***tres (3) contratos*** adicionales a la Experiencia Especifica mínima requerida, como **Director o Coordinador de** Proyecto, cuyo objeto corresponda o se relacione con la FORMULACIÓN DE PORHS; O FORMULACIÓN DE POMCAS; O REALIZACIÓN DE CENSO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO
	6 puntos	Por ***dos (2) contratos*** adicionales a la Experiencia Especifica mínima requerida, como **Director o Coordinador de** Proyecto, cuyo objeto corresponda o se relacione con la FORMULACIÓN DE PORHS; O FORMULACIÓN DE POMCAS; O REALIZACIÓN DE CENSO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO
	3 puntos	Por ***un (1) contrato*** adicional a la Experiencia Especifica mínima requerida, como **Director o Coordinador de** Proyecto, cuyo objeto corresponda o se relacione con la FORMULACIÓN DE PORHS; O FORMULACIÓN DE POMCAS; O REALIZACIÓN DE CENSO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO

2. **PROFESIONAL No. 2, RECURSO HÍDRICO FRENTE -**

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
Profesional No. 2, Recurso Hídrico Frente	4 puntos	Por ***dos (2) contratos*** adicionales a la Experiencia Especifica mínima requerida, cuyo objeto corresponda

		o se relacione con la FORMULACIÓN DE PORHS; O FORMULACIÓN DE POMCAS; O REALIZACIÓN DE CENSO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO.
	2 puntos	Por ***un (1) contrato*** adicional a la Experiencia Especifica mínima requerida, cuyo objeto corresponda o se relacione con la FORMULACIÓN DE PORHS; O FORMULACIÓN DE POMCAS; O REALIZACIÓN DE CENSO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO.

3. PROFESIONAL No. 4, SOCIAL

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
Profesional No. 4, Social Frente	4 puntos	Por ***dos (2) contratos*** adicionales a la Experiencia Especifica mínima requerida, cuyo objeto corresponda o se relacione con la FORMULACIÓN DE POMCAS; O FORMULACIÓN DE PORHS; O CENSO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO.
	2 puntos	Por ***un (1) contrato*** adicional a la Experiencia Especifica mínima requerida, cuyo objeto corresponda o se relacione con la FORMULACIÓN DE POMCAS; O FORMULACIÓN DE PORHS; O CENSO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO.

4. PROFESIONAL No. 7, HIDROLOGÍA

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
Profesional No. 7, Hidrología	4 puntos	Por ***dos (2) contratos*** adicionales a la Experiencia Especifica mínima requerida, cuyo objeto corresponda o se relacione con la FORMULACIÓN DE POMCAS; O FORMULACIÓN DE PORHS; O CENSO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO.
	2 puntos	Por ***un (1) contrato*** adicional a la Experiencia Especifica mínima requerida, cuyo objeto corresponda o se relacione con la FORMULACIÓN DE POMCAS; O FORMULACIÓN DE PORHS; O CENSO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO.

5. PROFESIONAL No. 8, SIG

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
Profesional No. 8, SIG	4 puntos	Por ***dos (2) contratos*** adicionales a la Experiencia Especifica mínima requerida, cuyo objeto corresponda o se relacione con SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
	2 puntos	Por ***un (1) contrato*** adicional a la Experiencia Especifica mínima requerida, cuyo objeto corresponda o se relacione con SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Para acreditar la experiencia adicional del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá ser suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
- Señalar el objeto del contrato.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato.
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha

experiencia.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

NOTA 1. Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales son los contratos que LA CORPORACIÓN debe tener en cuenta para verificar su **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL.**

NOTA 2. No se considerarán las Certificaciones para **ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL,** en las cuales se acredite su desempeño en Cargos **ADICIONALES** a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final)

6.4.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de **DIEZ (10)** puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	**10**
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	**7**
Bienes y/o Servicios Extranjeros	**5**

6.4.3 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1) PUNTO:

La entidad asignará **UN (1) PUNTO** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

El **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida

6.4.4 EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS):

La Entidad asignará un puntaje de (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8 del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

6.4.5 EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS MIPYMES (0,25 PUNTOS):

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato - ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

VIII. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR DE DESEMPATE	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos

		documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. **De tal forma que, para acreditar dicho factor de desempate el proponente deberá diligenciar el Anexo FORMATO 9 A y FORMATO 9 A -1 PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS. según corresponda.**
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se **declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una **medida de protección expedida por la autoridad competente**. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que **participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, **diligenciará el FORMATO 9 A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de

	violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. () Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando **cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente deberá anexar **certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo,** donde se establezca que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una **participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para su acreditación se deberá diligenciar el **FORMATO 9 B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 9 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado

	vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, **se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.** El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica**, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 9 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE),** en el que acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, diligenciará el **FORMATO 9 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento diligenciará el **FORMATO 9 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, en el que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que **hayan estado**

	vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 9 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, mediante el cual acredita que por lo menos **diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. **Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente presentará copia de **alguno** de los siguientes documentos: i) la **certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,** ii) el **certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,** iii) el **certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración** o iv) **cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley**. Además, se entregará copia del

	documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 9 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación**. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación diligenciando el **FORMATO 9 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL),** y aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1., 7.2. y 7.3. cuya acreditación se ilustra	**7. 1.** Esté conformado por al menos una **madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,** para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 (SEGUNDO FACTOR DE DESEMPATE) y/o el inciso 1 del numeral 6 (SEXTO FACTOR DE DESEMPATE); o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 9 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual

		acrediten, bajo la gravedad de juramento, que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración**. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral **7.1.** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, **para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en el FORMATO 9 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.		Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, además deberá diligenciarse el **FORMATO 9 G – ACREDITACIÓN MIPYME.** Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales

	que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, lo cual se acreditará diligenciando el **FORMATO 9 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural**, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

	10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte **mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta**; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará en el **FORMATO 9 G – ACREDITACIÓN MIPYME** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente presentará el **certificado de existencia y representación legal** en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 (OCTAVO FACTOR DE DESEMPATE). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se desarrollará de la siguiente manera:	Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

IX. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de esta, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Corporación. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y dos (2) años más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del contratista
● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**400 SMLMV**
Vigencia	**Igual al período de ejecución del contrato.**
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil **(2.000) SMMLV**.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

X. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Acuerdos Comerciales: De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No

	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	Si	No	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No	Si

De acuerdo con lo anterior, se logró determinar que al presente proceso le es aplicable el Acuerdo Comercial suscrito con México; por lo cual, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) En cuanto al plazo, se aplicará lo dispuesto en el pliego condiciones debido a que no está establecido un plazo mínimo en el acuerdo. b) En cuanto a las ofertas de origen mexicano, se les dará el mismo trato de las ofertas nacionales.

Que, el **Acuerdo del Triángulo Norte** es aplicable parcialmente en lo que respecta a El Salvador y Guatemala; toda vez que, este debe implementarlo todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- EGCAP.

Por otra parte, en lo que refiere a la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN- Comunidad (Bolivia, Ecuador y Perú)** es menester indicar que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, tal como lo precisa el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- CCE.

***Nota. Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.**

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Director Recursos Naturales

Proyectó: Nelson Ferney Estrada González - Contratista DRN

Revisó: Cristian Camilo Rodríguez Páez - Contratista DRN
Luisa Fernanda Cortés Acosta – Contratista DRN